

INFORME SOBRE LA INNECESARIEDAD DE LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA CIUDADANÍA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración de la Junta de Andalucía, se establecen y regulan los órganos colegiados de participación administrativa y social de carácter decisorio, asesores, de control, gestión y coordinación de la Administración Andaluza del Agua. El referido Decreto establece un marco general para los órganos colegiados de participación administrativa y social que integran la Administración Andaluza del Agua, así como, dando cumplimiento a las previsiones normativas, desarrolla, modifica y adapta reglamentariamente aquéllos órganos, como el Consejo Andaluz del Agua que, encontrándose regulados por normas anteriores ha sido objeto de modificaciones y adaptaciones motivadas por los cambios competenciales, estructurales y organizativos que han ido teniendo lugar. La organización y funcionamiento de todos los órganos de la Administración Andaluza del Agua se rigen por los principios de participación pública y transparencia en la gestión del agua establecidos en los apartados 5 y 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

En la elaboración del actual proyecto de Orden, por el que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros del Consejo Andaluz del Agua, se entendió que era innecesario realizar la consulta pública previa, al tratarse de una disposición de carácter organizativo de la Junta de Andalucía relativa a este órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno Andaluz en materia de agua, -

No obstante, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de 29 de enero de 2020 sobre el proyecto de Orden se observa lo que sigue sobre la innecesariedad de este trámite.

En primer lugar, hay que destacar que la consulta pública previa es un trámite cuya realización está prevista por el legislador en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad a la elaboración del correspondiente proyecto normativo.

En el caso que nos ocupa, se consideró innecesario por las razones expuestas practicar dicho trámite. Partiendo de esa premisa, resulta que actualmente el procedimiento de elaboración de la norma se encuentra ya en fase avanzada de tramitación, de manera que en este momento procedimental no corresponde la realización de consulta previa.

En este sentido hay que tener en cuenta que en este procedimiento se ha realizado el trámite de audiencia a los interesados y que actualmente este proyecto normativo se va a someter próximamente al trámite de información pública, por lo que se está recabando la opinión de cuantos sujetos se consideren potencialmente afectados por la norma, cuyas alegaciones serán objeto de estudio e informe.



FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	11/05/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otra parte, sirve de motivación el criterio seguido en el procedimiento de aprobación de la Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de las personas miembros de los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de Andalucía sobre la innecesariedad de la realización del trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 .1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el citado procedimiento consta informe de fecha 28 de julio de 2020 sobre la innecesariedad de dicho trámite de consulta pública previa, coincidiendo-as mismas circunstancias objeto del procedimiento relativo al proyecto de Orden que ahora nos ocupa.

En virtud de todo ello, teniendo en cuenta el objeto del proyecto de Orden y la concurrencia de los motivos expuestos, se considera innecesario el trámite de consulta pública previa.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	11/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	